

Constancia Secretarial: El 26 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022 - 01303

teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL ANTONIO MONTERO** y **JULIAN CAMILO MONTERO SUAREZ** a favor de **CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el contrato de arrendamiento.

1. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 31/08/2018.
2. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 30/09/2018.
3. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 31/10/2018.
4. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 30/11/2018.
5. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 31/12/2018.
6. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 30/01/2019.
7. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 28/02/2019.
8. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 31/03/2019.

9. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 30/04/2019.
10. \$ 650.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento 31/05/2019.
11. Por los intereses de mora que se generen a partir del día siguiente del vencimiento de cada cuota la tasa del 0.5 % interés civil establecido para este tipo de contrato.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MARTA JANNETH GRANADOS DURAN, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161b827b2ca0decd521527cdb07e9b48ea2b78a0667be74d4e04abea7cbd4ca8**

Documento generado en 22/11/2022 09:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>